

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y POLA BOLGA DEL CARPIO MEJIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 764

Santiago, 13 MAY 2011

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N° 64, del 31 de marzo de 2010 del Ministerio de Planificación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 653 del 14 de mayo de 2008 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes adjuntos.

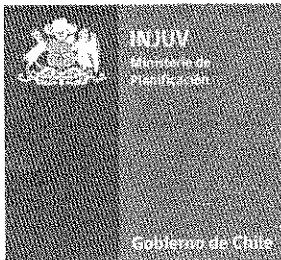
CONSIDERANDO:

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, según señala la Ley Orgánica, número 19.042 a través de las Direcciones Regionales le corresponderá ejercer las funciones y atribuciones que correspondan a éste en el territorio de la región y la colaboración con el respectivo Intendente en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del gobierno y administración regional, provincial y comunal.

3º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5º, de la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "*Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales*".

4º Que, con fecha 25 de abril de 2008, se suscribió entre el Instituto Nacional de la Juventud y don **Luis Felipe Jirón Huanca**, un contrato de arriendo que tiene por objeto el inmueble de propiedad del arrendador ubicado en calle **18 de septiembre N° 485 comuna de Arica**, Región de Arica y Parinacota, inmueble que sirve de asiento a la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del Instituto Nacional de la Juventud. El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 653 del 14 de mayo de 2008 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.



5º Que, por medio de escritura pública de fecha 06 de enero de 2011, que se encuentra inscrita a fojas 1301, N° 501, del Registro de Propiedad del Conservador y Archivo Judicial de Bienes Raíces de Arica del año 2011, don **Luis Felipe Jirón Huanca** vendió a doña **Pola Bolga Del Carpio Mejia**, el inmueble ubicado en calle **18 de septiembre N° 485 comuna de Arica**, Región de Arica y Parinacota.

6º Que, con fecha 18 de abril de 2011, se suscribió entre **Pola Bolga Del Carpio Mejia** y el **Instituto Nacional de la Juventud**, un instrumento por medio del cual, atendido el cambio de propietario del bien inmueble arrendado, vienen en dejar expresa constancia, que ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato original individualizado en el considerando cuarto precedente.

7º Que, en dicho instrumento, se dejó expresa constancia que la Señora Pola Bolga Del Carpio Mejia, recibió del arrendador original la garantía dejada por el Injuv, la que deberá ser devuelta conforme lo establecido en el contrato original.

8º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE, la modificación de Contrato suscrito con **Pola Bolga Del Carpio Mejia**, cuyo tenor es el siguiente:

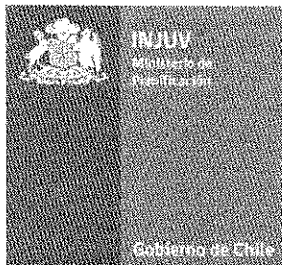
En Santiago, a 18 de abril de 2011, entre doña **Pola Bolga Del Carpio Mejia**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.265.855-6, domiciliada en calle Edmundo Flores N° 367 comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la parte Arrendadora" o "la Arrendadora", y el **Instituto Nacional de la Juventud**, RUT N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional don **Ignacio Naudon Dell`Oro**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago Centro, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la parte Arrendataria" o "el Arrendatario" se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 25 de abril de 2008, se suscribió entre el Instituto Nacional de la Juventud y don **Luis Felipe Jirón Huanca**, un contrato de arriendo que tuvo por objeto el inmueble de propiedad del arrendador ubicado en calle **18 de septiembre N° 485 comuna de Arica**, Región de Arica y Parinacota, inmueble que sirve de asiento a la Dirección Regional de la región de Arica y Parinacota del Instituto Nacional de la Juventud.

El referido contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 653 del 14 de mayo de 2008 de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

SEGUNDO: Que por medio de escritura pública de fecha 06 de enero de 2011, que se encuentra inscrita a fojas 1301, N° 501, del Registro de Propiedad del Conservador y Archivo Judicial de Bienes Raíces de Arica del año 2011, don **Luis Felipe Jirón Huanca** vendió a doña **Pola Bolga Del Carpio Mejia**, el inmueble ubicado en calle **18 de septiembre N° 485 comuna de Arica**, Región de Arica y Parinacota.

TERCERO: Por el presente instrumento, atendido el cambio de propietario del bien inmueble arrendado, las partes comparecientes vienen en dejar expresa constancia, que ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato original individualizado en la cláusula primera precedente, por medio del cual se da en arriendo la propiedad ubicado en calle **18 de septiembre N° 485 comuna de Arica**, Región de Arica y Parinacota, la cual sirve de sede de la Dirección Regional



del Injuv en dicha Región, con la sola excepción de la modificación que se señala en el punto siguiente.

CUARTO: Las partes comparecientes vienen en modificar la cláusula quinta del contrato de arrendamiento ya individualizado, específicamente en lo señalado en su inciso tercero, quedando el texto definitivo como se indica:

"La renta se pagará por mes anticipado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes mediante depósito con cheque o transferencia electrónica efectuada en la Cuenta Corriente de la arrendadora, número 825100214-3, del Banco Santander."

QUINTO: Se deja expresa constancia que la Señora Pola Bolga Del Carpio Mejia, recibió del arrendador original la garantía dejada por el Injuv, la que deberá ser devuelta conforme lo establecido en el contrato original.

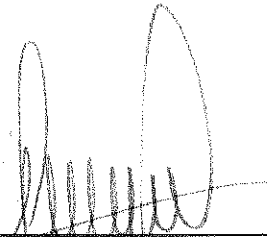
SEXTO: El nombramiento de Don Ignacio Naudon Dell'Oro, consta en Decreto Supremo 67, de fecha 16 de abril de 2010, del Ministerio de Planificación.

SÉPTIMO: La presente modificación de contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando uno en poder del INJUV y uno en poder del arrendatario.

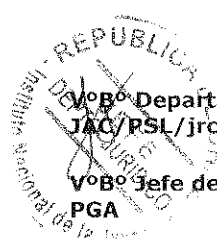
Hay firmas de ambas partes.

2º DÉJESE, constancia que el pago debe continuar de la forma y monto en que se ha realizado hasta la fecha, habida consideración de los reajustes pactados, mediante depósito con cheque o transferencia electrónica efectuada en la Cuenta Corriente de la arrendadora doña **Pola Bolga Del Carpio Mejia**, cédula nacional de identidad Nº 8.265.855-6, cuenta número 825100214-3, del Banco Santander.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





Daniela Peñaloza Ramos
Directora Nacional(S)
Instituto Nacional de la Juventud


VºBº Departamento Asesoría Jurídica
JAC/PSL/jrc
VºBº Jefe de Gabinete
PGA

Distribución:

- DIRECCIÓN NACIONAL.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA
- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- COORDINACIÓN ÁREA FINANZAS
- DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA.
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



SUBDIRECTOR
NACIONAL (S)
MANUEL ACEVEDO AGUILERA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

